

Protocolo interno para el funcionamiento de la plataforma BUS FEDERAL en todos los organismos de la Provincia de Entre Ríos.

Punto 1° - Función: el Bus Federal debe cumplir una función estandarizadora que facilite e impulse la incorporación de todos los Poderes Judiciales de la República Argentina y organismos externos, públicos o privados, de manera tal que se puedan abarcar en forma electrónica la mayor cantidad de circuitos de oficios electrónicos o cédulas de notificación directa Ley 22.172 en el marco del proceso.¹

Punto 2° - Provincias integradas al BUS: La plataforma BUS FEDERAL se encuentra operativa para aquellos Poderes Judiciales Provinciales que hayan adherido al Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional, al Protocolo Técnico que lo complementa y a las actualizaciones del referido instrumento, celebrado en el marco de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JUFEJUS).

La nómina de jurisdicciones adheridas podrá ser consultada en el sitio oficial del BUS JUSTICIA FEDERAL (<https://www.bus-justicia.org.ar>).

Punto 3° - Ámbito de aplicación: todos los organismos del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos deberán recibir y enviar documentos electrónicos a otras Provincias a través de las oficinas centralizadoras. Se habilita la tramitación de oficios, cédulas y mandamientos Ley 22172.

Punto 4° - Oficinas Centralizadoras. Los documentos serán recibidos y enviados por:

- a) Fuero Penal: Oficina de Gestión de Audiencias.
- b) Fuero Civil y Comercial, Familia: Oficina de Gestión Única - fuero Familia.
- c) Fuero Laboral y Contencioso Administrativo: Oficina de Gestión Única - Fuero Laboral.

Las oficinas serán las encargadas de redireccionar internamente las solicitudes a las distintas jurisdicciones de la Provincia.

¹ Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional. Página 1 del Anexo. Definiciones y requerimientos mínimos para operar en Bus Federal. (2023)

Punto 5° Deberes de las Oficinas Centralizadoras: Las oficinas, conforme las instrucciones de uso de la plataforma, deberán:

- a) corroborar diariamente en la plataforma si han recibido documentos para ser diligenciados.
- b) verificar que los documentos cumplan los requisitos mínimos para operar en el BUS³: 1) firma digital, 2) documento con formato PDF, 3) acceso a la documentación adjunta de forma electrónica.
- c) en caso de recibir un documento para un organismo determinado, lo remitirá mediante correo electrónico a la casilla institucional del organismo pertinente.
- d) en caso de recibir un documento sin un organismo determinado, lo remitirá al correo electrónico institucional del organismo competente para su sorteo y asignación (MUI o su reemplazo).
- d) Enviar las respuestas o los nuevos documentos a los diferentes poderes judiciales y organismos adheridos al BUS.

Punto 6° - Tasa de Justicia: la boleta será emitida por el organismo competente de la localidad, destinatario de la medida.

Punto 7° - Formalidad (PDF, firma digital y documentación adjunta): Los documentos recibidos y los que se generen desde el Poder Judicial de Entre Ríos deben realizarse obligatoriamente en formato PDF con firma digital.

Documentación adjunta: cuando la diligencia electrónica implique la impresión de documentación en formato papel en el marco de la notificación al domicilio real o similar, el poder judicial de destino imprimirá un máximo de 4 carillas. En caso de más carillas se deberá facilitar el acceso al documento original y a sus adjuntos en forma electrónica, mediante la incorporación de un código de acceso digital (QR, código de barras, link a una URL o similar) en el documento principal que contenga el enlace para la visualización de dicha documentación. ²

Punto 8° - Oficina Central de Mandamientos y notificaciones: la oficina referida deberá aceptar y diligenciar los documentos recibidos a través de BUS JUSTICIA FEDERAL (cédulas, oficios y mandamientos).

² Nuevo Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional, Anexo operativo, punto III.

Cualquier documentación que la oficina genere en formato papel deberá ser digitalizada para su devolución mediante el sistema BUS JUSTICIA FEDERAL y certificada por un/a funcionario/a de la jurisdicción. (constancias emitidas por sus agentes, firma de terceros intervinientes en las diligencias, sustituciones de facultades presentadas por letrados/as en mandamientos etc.)

Punto 9° - Envíos: los organismos judiciales deberán tramitar las respuestas o nuevos envíos de documentos electrónicos a través de la oficina centralizadora según el fuero y la localidad, conforme el alcance establecido en la guía de trámite de la Provincia de Entre Ríos para el diligenciamiento por el BUS FEDERAL.

Punto 10°: Habilitación de días y horas inhábiles:

Los organismos que requieran tramitar documentos electrónicos mediante la plataforma BUS FEDERAL con habilitación de día y hora inhábil deberán comunicar dicha circunstancia mediante correo electrónico a la Mesa de Información Permanente o, de corresponder, a la Superintendencia de la jurisdicción correspondiente, a fin de reforzar la diligencia y asegurar su tratamiento oportuno.

Punto: 11: Honorarios profesionales de la abogacía – Mandamientos:

Cuando se solicite la regulación de honorarios por intervención profesional en carácter sustituto, la oficina centralizadora deberá remitir las actuaciones a la MUI —o dependencia equivalente— para el sorteo pertinente. Una vez regulados, serán devueltos a la jurisdicción de origen.

Punto 12: Norma Aplicable: Conforme lo establece el artículo 2° de la Ley N° 22.172, la tramitación de oficios, mandamientos y cédulas se regirá por la ley del lugar del tribunal receptor, salvo las excepciones allí previstas.

Punto 13: Capacitaciones: Se deberán promover instancias de capacitación periódica en el uso de la plataforma BUS FEDERAL.

Punto 14°: Criterios de admisibilidad y tramitación:

Las solicitudes ingresadas y remitidas mediante la plataforma BUS FEDERAL serán evaluadas conforme los lineamientos establecidos en el Protocolo Técnico de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional aprobado en el marco de JUFEJUS, que resulta ser complementario del presente.